

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 140 de 20 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Vista la instancia que con fecha 25 de Abril próximo pasado eleva a este Ministerio la Sociedad española de Comisionistas y Viajantes de comercio, manifestando: que contrariando el espíritu de la Real orden de carácter general, fecha 26 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta» de 1.º de Mayo de dicho año, en la cual se establecía la prohibición a los Ayuntamientos de Astorga y Monforte de Lemus de hacer efectivo impuesto alguno sobre la introducción ó tránsito de muestras de comercio, existen provincias, como las de Lugo, Zamora, Pontevedra, Burgos y otras que han autorizado presupuesto para 1905 con arbitrios sobre muestrarios, y se ha hecho ya efectivo el aludido impuesto en Tuy, Benavente, Zamora, Brivesca y otras; que acompaña para la comprobación de dicho hecho 11 recibos; y termina suplicando que por medio de una disposición complementaria se haga extensivo a todas las provincias y Municipios indistintamente los efectos de la Real orden de que queda hecho mérito:

Considerando que por Real orden de 26 de Abril de 1904 se encargó a los Gobernadores de León y Lugo ordenasen a los Ayuntamientos de Astorga y Monforte de Lemus, respectivamente, que se abstuviesen de hacer efectivo el arbitrio de que se trata:

Considerando que a dicha Real orden se la dió carácter general, publicándose en la «Gaceta» de 1.º de Mayo siguiente, y que, por tanto, su cumplimiento es de obligación ineludible a todos los Ayuntamientos, debiendo los Gobernadores velar a fin de que lo en ella dispuesto tenga debido efecto, considerando como ilegal cualquier exacción que

por los Ayuntamientos se verifique por este concepto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue a los Gobernadores civiles obliguen a los Ayuntamientos al exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1904, adoptando a este objeto las disposiciones procedentes.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 137 de 17 Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Algebra superior y Geometría analítica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir a él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto de Lérida, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 988.

#### PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1905—MES DE ABRIL

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

##### Nacidos vivos

Legítimos. . . . .	275
Ilegítimos. . . . .	8
<b>Total. . . . .</b>	<b>283</b>

Nacimientos por 1000 habitantes. . . . . 2'48

##### Nacidos muertos

Legítimos. . . . .	»
Ilegítimos. . . . .	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>»</b>

##### Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . .	3
Tifus exantemático. . . . .	»
Fiebres intermitentes y cachexia palúdica. . . . .	2
Viruela. . . . .	»
Sarampión. . . . .	30
Escarlatina. . . . .	1
Coqueluche. . . . .	1
Difteria y erup. . . . .	3
Grippe. . . . .	10
Cólera asiático. . . . .	»
Cólera nostras. . . . .	»
Otras enfermedades epidémicas. . . . .	3
Tuberculosis pulmonar. . . . .	7
Tuberculosis de las meningis. . . . .	2
Otras tuberculosis. . . . .	»
Sífilis. . . . .	1
Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	3
Meningitis simple. . . . .	10
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	6
Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	14
Broquitis aguda. . . . .	7
Bronquitis crónica. . . . .	2
Pneumonía. . . . .	22
Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	14
Afecciones del estómago (menos cáncer). . . . .	3
Diarrea y enteritis. . . . .	10
Diarrea en menores de dos años. . . . .	7
Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	4
Cirrosis del hígado. . . . .	3
Nefritis y mal de Bright. . . . .	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). . . . .	1
Otros accidentes puerperales. . . . .	2
Debilidad congénita y vicios de conformación. . . . .	12
Debilidad senil. . . . .	13
Suicidios. . . . .	»
Muertes violentas. . . . .	5
Otras enfermedades. . . . .	47
Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	13
<b>Total. . . . .</b>	<b>266</b>

Defunciones por 1000 habitantes. . . . . 2'34

Murcia 17 de Mayo de 1905.—El Jefe de trabajos estadísticos, Joaquín Fabregat.



Número 1.012.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Cescesionarios.	Su vecindad.
16.465	Demasia á La Positiva.	Demarcac.º	»	De la Zanja.	Morata.	Lorca.	Mancunidad de Herederos de D. Camilo Gisbert, D. José Ruiz Higuero y D.ª Angeles Coromina.	Anselmo Bañón.	Alfonso, núm. 11.894. Ricardo 2.º, número 12.494. Carmelita, n.º 4.809.	Mancunidad de Herederos de D. Camilo Gisbert, D. José Ruiz Higueros y D.ª Angeles Coromina. Juan Bautista Ortega. Alejandro Marin.	Barcelona. Aguilas.
16.590	San Miguel.	Id.	20	Socuelo ó casa de los Peñones.	Ramonete.	Id.	Luis Brugarolas.	»	»	»	»
16.595	La Dicha.	Id.	20	Cabezo del Tornajo y barranco de la Calera.	Doña Inés.	Id.	Francisco Navarro Gil.	Anselmo Bañón.	»	»	»
16.605	Mi Porvenir.	Id.	24	Cabezo de los Panderos en la ladera N. del mismo.	Aguaderos.	Id.	Antonio Monserrat y Peller.	»	Galatea, núm. 13.095. La Oscura, número 11.976.	José López Martínez. Manuel Figueras y Coche.	»

Desde el 24 al 31 de Mayo.

Murcia 18 de Mayo de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 940.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.604.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 de Marzo último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Nuevo Barrio viejo*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado Las Herrerías; lindando por N. con «Nuevo Barrio viejo», número 11.873; por O. con «Libano» número 10.615; por S. con demasia á «Remunerada», núm. 3.104, y por E. y S. con «Santa Agueda», número 7.931; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Santa Agueda, núm. 7.931 y su designación referida al N. verdadero, es como sigue: Desde el punto de partida á primera estaca E. 19° N. 55'44 metros; de primera á segunda O. 17° N. 100; de segunda á tercera S. 17° E. 30'69; de tercera á cuarta E. 19° N. 45'21; y de cuarta á punto de partida N. 19° O. 27'18; quedando así cerrado un espacio de una superficie horizontal de 1.390'67 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Mayo de 1905.—Antonio Belmar.

Número 959.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 4 del actual, que las concesiones mineras determinadas en la relación que sigue, adeudan al Tesoro un año por canon de superficie que á las mismas corresponde: Resultando así mismo comprobado por las certificaciones expedidas por la referida Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos; y resultando por último que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las Bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta en pública subasta. Publíquese este decreto, y la relación de concesiones citada en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, C. Barroso.»



## Relación de minas anuladas por el decreto anterior.

Número.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños.
14.973	Antonio.	Cartagena.	Hierro.	12	D. Antonio Gomariz Lozano.
81	Beduina.	La Unión.	Plomo.	1-39-74'77	Miguel Socoli ó Sociedad Ocho Amigos.
5.706	Beduina (demasia).	Id.	Id.	0-47-94'74	Id.
1.482	Ciudad Santa.	Cartagena.	Id.	6	Sociedad Los Evangelistas.
2.383	Ciudad Santa (demasia).	Id.	Id.	1-68	Id.
14.089	Los Cazadores.	Id.	Hierro.	22	Sociedad La Cinegética.
14.091	Diana.	Id.	Id.	20	Id.
171	Española.	La Unión.	Plomo.	1-39-74'77	Sociedad La Española.
1	Española (ampliación).	Id.	Id.	1-12-16'15	Id.
1.224	Foránea.	Id.	Id.	1-39-74'77	Sociedad Ocho Amigos.
5.706	Foránea (demasia).	Id.	Id.	0-65-68'14	Id.
543	Inagotable.	Id.	Id.	1-39-74'77	Id.
278	Inagotable (demasia).	Id.	Id.	3-31-97'76	Id.
11.782	Yo lo pienso (id.)	Cartagena.	Id.	2-61-39'80	D. José Ramirez Ferrer.
14.165	Isabelita.	Id.	Hierro.	4	Sociedad La Cinegética.
13.105	San José.	Id.	Id.	12	D. <sup>a</sup> Juana Ramos Pérez.
14.974	Juanito.	Id.	Id.	12	D. Antonio Gomariz Lozano.
14.860	Doña Josefa.	Id.	Id.	9	Juan Aroca Velazco.
1.314	San Manuel.	Id.	Plomo.	6	José Antonio Abellán ó Sociedad San Juan.
14.245	Melas-Cúspide.	Id.	Hierro.	12	José Prefasi Gómez.
14.501	La Mejor de España.	Id.	Id.	17	Salvador Escudero Vidal.
15.701	La Mejor de España (demasia).	Id.	Id.	2-18-75	Id.
15.398	Mis Nenes.	Id.	Id.	6	Antonio Martínez González.
12.698	Ocho Amigos.	Id.	Id.	7	Herederos de D. Miguel Mata.
14.164	Pepita.	Id.	Id.	8	Sociedad La Cinegética.
11.769	Rica.	Id.	Id.	15	D. <sup>a</sup> Isabel Martínez López.
14.773	San Rafael.	Id.	Id.	15	D. Rafael Casanove Vidal.
14.718	Los Remedios.	Id.	Id.	4	Andrés Martínez Martos.
14.297	Signore Jusseppino.	Id.	Id.	17	José Prefasi Gómez.
14.090	El Tuno.	Id.	Id.	16	Sociedad La Cinegética.
15.526	Cuanto más mejor.	Id.	Id.	9	D. Aurelio Garre.
16.011	Gedeón.	Id.	Id.	4	Manuel González.
16.003	Carmen.	Id.	Id.	48	Juan Antonio Caballero.
15.696	Lola y Julia.	Id.	Id.	12	Simón Ferrer.
15.716	Carmen.	Id.	Id.	24	Id.
15.724	Laurita.	Id.	Id.	12	Id.
15.723	María Teresa.	Id.	Id.	15	Id.
15.678	San Simón.	Id.	Id.	12	Id.
12.218	San Eugenio.	Id.	Id.	9	Eugenio Friart.
15.505	Cristóbal Colón.	Id.	Id.	24	José Ortuño.
6.861	Luisa y Eduardo.	Id.	Id.	6	José Casenave Martínez de la Peña.

Murcia 12 de Mayo de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.016.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

**Anuncio.**

Ampliando las operaciones que ha de practicar el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los días del 25 al 31 del corriente se procederá por dicho Ingeniero á la demarcación de la mina «Sinforosa» núm. 16.311, de ocho pertenencias, situada en el Llano del Molino y Rambla del Mayés de los términos de Villanueva y Ulea, registrada por D. Esteban Sandoval, representando por D. Luis Brugarolas, en esta capital.

Murcia 13 de Mayo de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

**Cuarta sección.**

Número 998.

**Requisitoria.**

Don Gregorio Gulias Ogando, Capitán de infantería de Marina, Juez instructor de la causa que por el delito de hurto se sigue contra Tomás García González y otros.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, marinero de la Armada, hijo de José y de Isabel, natural de Mojacar (Murcia), estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, de veinticuatro años de edad, estatura regular, sin señas particulares á la vista y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su

presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido García González, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del mencionado individuo procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia al citado cuartel de marinería y á mi disposición.

Ferrol 10 de Mayo de 1905.—Gregorio Gulias.—Salvador Breijo.

**Quinta sección.**

Número 1.017.

*Anuncio de subasta de fincas.*

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la 9.<sup>a</sup> zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instroyo contra D. Antonio Muñoz Zapata, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 12 del actual, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Muñoz Zapata, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en públi-

ca subasta de los inmuebles perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Antonio Muñoz Zapata. Siete tahullas y media de tierra olivar, equivalente á 83 áreas, 84 centiáreas, sita en el paraje de Cañada Honda, diputación de Sucina, término municipal de Murcia; que linda por todos sus vientos con tierras de D.<sup>a</sup> Carmen Inglés, ó sea tierra de este caudal. . . . 640 »  
Cuatro tahullas y cuatro

Pts. Cts

ochavas de tierra plantada la mitad de olivar, equivalente á 50 áreas, 30 centiáreas y 99 decímetros, sita en id. id.; que linda por todos vientos con tierra de este caudal ó sea D. Ginés Inglés García. . . . 360 »

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se n ega-



ra á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 13 de Mayo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.018.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número de certificación	Concepto	Periodo	Nombre del deudor	Débito. Pesetas.
1	Minas explotación.	Primer trimestre de 1905.	Antonio Martínez.	123 75
»	Id.	Id.	Carlos Lanzarote.	763 12
»	Id.	Id.	Francisco Rosique.	389 »
»	Id.	Id.	José López.	19 80
TOTAL.				1.295 67

Sexta sección.

Número 1.008.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

A instancia de los Sres. Comisarios del Heredamiento refundido de la Noria y del Campillo, se convoca á los interesados en el mismo á juntamento general extraordinario que tendrá lugar en esta Sala Capitular el día 29 del mes actual y hora de las nueve, con objeto de discutir y en su caso, aprobar las bases convenidas por la Comisión nombrada en otro juntamento de 4 de Diciembre último con D. Joaquín Payá, para el riego de las heredades de dicha Comunidad y establecer nuevas reglas que para el mejor régimen de la misma, estén en armonía con las condiciones del contrato que se trata de realizar.

Se recomienda á los señores hacendados su puntual asistencia por sí ó por persona autorizada en la forma de costumbre, dada la excepcional importancia que entraña el acto que ha de celebrarse.

Blanca 17 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Jesús Molina.

Octava sección.

Número 1.020.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MULA

Don Francisco Esteban y García, Juez de primera instancia del partido de Mula.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual á las once, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial, que con arreglo al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, han de formar parte de la Junta del partido.

Dado en Mula á diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco.—Francisco Esteban.—P. S. M., Francisco Sánchez, Agustín Sánchez.

Número 1.003.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MARTOS

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en causa seguida contra Luisa Cortés Medrano, vecina de Jaén y Juana Jiménez Fernández, que lo es de Murcia, y las cuales se encuentran en ignorado paradero, sobre hurto de caballerías, cuya causa fué declarada terminada por auto fecha cuatro de Abril último, ha mandado emplazar á las referidas procesadas por medio de la presente, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Jaén y Murcia, comparezcan ante la Audiencia provincial de dicha capital de Jaén á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Martos trece de Mayo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Juan Antonio Cruz González.

Número 995.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Hago saber: Que el día veintiséis del actual, á las diez de la mañana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte como Vocales de la Junta del partido, para la elección de los que han de actual como Jurados durante el próximo año.

Dado en Cieza á trece de Mayo de mil novecientos cinco.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.011.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo Rodrigo, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Juan Sánchez Moreno (a Cojo Cameto, que es cojo y cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Cartagena, que se ha ausentado de su domicilio y su actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 990.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Asensio Pedro Bas Martínez (a) Roso y Cecilia de San Nicolás, vecinos de ésta, los cuales habitaron en el Barrio de San Antonio Abad, y en la actualidad se ignora el paradero de los mismos, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles en ejecutoria, procedente de la causa

que contra los mismos se instruyó sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 13 DE MAYO DE 1905

Saldo anterior. . . . .	Pts.	4.590.685'82
Imposiciones durante la semana. »		101187'32
Suma. . . . .	»	4.691.873'14
Reintegros. . . . .	»	80.397'40
Saldo. . . . .	»	4.611.475'74

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tp. de J. Hernández Guijarro.